



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 289 2018 -GRJ/GRI
Huancayo, 17 AGO 2018

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Carta N° 318-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de Fecha 10 de Agosto del 2018, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 31924 DEL CENTRO POBLADO PAUCARMARCA, DISTRITO DE TAPO, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN", CON CODIGO SNIP N° 266146.

El Informe Técnico N° 458-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de Agosto del 2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, emite conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

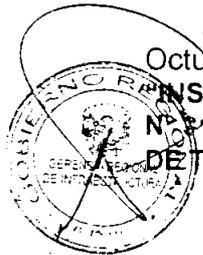


CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 31924 DEL CENTRO POBLADO PAUCARMARCA, DISTRITO DE TAPO, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN", CON CODIGO SNIP N° 266146.

Que, mediante el CONTRATO N° 313-2015-GRJ/ORAF, de fecha 27 de Octubre del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra denominada: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 31924 DEL CENTRO POBLADO PAUCARMARCA, DISTRITO DE TAPO, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN", CON CODIGO SNIP N° 266146, de una parte el Gobierno



| | |
|----------|---------|
| G. R. I. | |
| REG. N° | 2837547 |
| EXP. N° | 1905858 |



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Regional Junín y de la otra parte la empresa **CONSTRUCCIÓN- CONSULTORIA H & AR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, presentado por su representante legal Sr. **HUAMAN HUARACA MARCELINO**, por el monto contractual de **S/. 886,996.48 Soles**, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, según Acta de Recepción de Obra en base a la **RGRI N°179-2017-GRJ/GRI, de fecha 26 de Abril del 2017**, conformado por los siguientes: Presidente: **ARQ. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS** (Personal de Planta de la SGSLO), Secretario: **ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO** (Coordinador de Obra de la SGSLO), Asesor: **ING. ORLANDO OSCAR MALDONADO SALVATIERRA** (Supervisor de Obra); por el Contratista "**CONSTRUCCIÓN- CONSULTORIA H & AR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**" representante Legal Sr. **HUAMAN HUARACA MARCELINO**, el **Residente de Obra: DANYLO JESUS ALMEIDA PONCE CAP N° 13088**; la comisión recepción la obra el 19 de Mayo del 2017.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:



(...) "El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debera pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

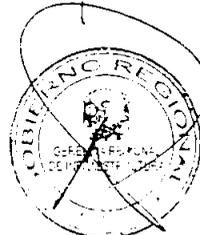
La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibida la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.

Que, en conformidad a la Carta N° 318-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de Fecha 10 de Agosto del 2018, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la liquidación Técnica de Contrato de Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 31924 DEL CENTRO POBLADO PAUCARMARCA, DISTRITO DE TAPO, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN", CON CODIGO SNIP N° 266146, el mismo que fue liquidado y presentado por el especialista en Liquidación de Obras ING. CARMEN NIDIA ROMERO CABRERA CIP N°190575, llegando a la conclusión con un saldo a favor del Contratista S/.19,631.36 Soles, y saldo a favor de la Entidad de S/.91,699.65 Soles por aplicación de penalidad, después de las deducciones quedando saldo a favor de la entidad de S/.72,068.29 Soles siendo el costo final de contrato de obra S/.886,996.48 Soles incluido IGV; mismo según el informe del evaluador:

El Evaluador de Contrato de obra informa lo siguiente:

Base Legal:

- LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N°1017 Y SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- DIRECTIVA N°002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO. aprobada el 07 de Marzo del 2017.
- Decreto Supremo 011-79-VC

ANTECEDENTES:

Con CARTA N°3181-2017-GRJ/SGSLO, de fecha 27 de Diciembre del 2017, la Sub Gerencia de Liquidación de Obra deriva a la Ing. Carmen Romero Cabrera documentación de la Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E N° 31924 DEL CENTRO POBLADO PAUCARMARCA, DISTRITO DE TAPO, PROVINCIA DE TARMA, REGION DE JUNIN, CON CODIGO SNIP N° 266146 para su evaluación y Liquidación Técnica.

Con REPORTE N°023-2018-GR/SGSLO/RAJ de fecha 07 de Marzo del 2018, remiten ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

Con CARTA N°527-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de Noviembre del 2018, la entidad remite al Contratista la Liquidación de Contrato de Obra elaborada por la entidad, en la cual el Contratista lo Recepciono el documento el día 21-03-2018.

Con CARTA N°006-2018-CONSUL H&AR SAC/GG, de fecha 04 de Abril del 2018, el Contratista remite su pronunciamiento de la LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA.

Con CARTA N°665-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 09 de Abril del 2018, la entidad remite al Contratista la Liquidación de Contrato de Obra elaborada por la entidad, en la cual el Contratista lo recepcionó el documento el día 10-04-2018.

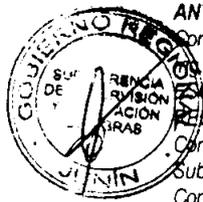
Con CARTA N°1169-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de Junio del 2018, la Sub Gerencia de Liquidación de Obra deriva a la Ing. Carmen Romero Cabrera documentación de la Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E N° 31924 DEL CENTRO POBLADO PAUCARMARCA, DISTRITO DE TAPO, PROVINCIA DE TARMA, REGION DE JUNIN, CON CODIGO SNIP N° 266146 para elaboración de Liquidación de Contrato de obra.

ANALISIS:

RESOLUCIONES Y CONTRATOS

Con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°227-2015-G.R.-JUNIN/GRI; de fecha 07/07/2015, se actualizo el presupuesto del Expediente Técnico por el valor de S/. 974,244.79 (novecientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro con 79/100 soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de Junio del 2015; disgregado de la siguiente manera:

| | | |
|--------------------------------|-----|-------------------|
| PRESUPUESTO REFERENCIAL | S/. | 886,998.48 soles. |
| SUPERVISION | S/. | 53,219.91 soles. |
| PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA..... | S/. | 940,218.91 soles. |
| CAPACITACION | S/. | 34,026.40 soles. |
| MONTO TOTAL | S/. | 974,244.79 soles |





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

JUNIN", luego de la inspección ocular se ha establecido que la obra ha sido ejecutada conforme el CONTRATO N°313-2015-GRJ/GGR. Respetando las especificaciones técnicas de expediente técnico como son (planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto) y las modificaciones autorizadas por los especialistas responsables, procediéndose a la recepción de obra.

- Al término de esta diligencia, siendo las 5:30 p.m. del día viernes 19 de Mayo del 2017, de acuerdo al NUMERAL 2 ART.210° DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°184-2008-EF, se dio por RECEPCIONADO la obra ejecutada, en señal de conformidad firmados los participantes de este acto en cinco originales.

SEGÚN Art.211- Liquidación del Contrato de Obra:

- Se menciona que el Contratista no presentó la LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA a la Entidad.
- Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente:

"Si el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."

Valorizaciones de Obra:

VALORIZACION TOTAL

| VALORIZACION TOTAL =(A+B) | | | | |
|----------------------------------|------------------------|-------------------|--|--|
| N° VALORIZACION | VALORIZACION EJECUTADA | IGV | MONTO TOTAL SEGÚN VALORIZACIONES ENCONTRADAS EN LOS COMPROBANTES DE PAGO | MONTO AUTORIZADO REAL FACTURADO INCLUIDO IGV |
| VAL N° 01 (NOV.-2015) | 140.078.25 | 25.214.08 | 165.292.33 | 165.292.33 |
| VAL N° 02 (DIC.- 2015) | 270.972.92 | 48.775.13 | 319.748.05 | 319.748.05 |
| VAL N° 03 (ENE.-2016) | 162.47 | 29.25 | 191.72 | 191.72 |
| VAL N° 04 (FEB.- 2016) | 264.986.45 | 47.697.56 | 312.684.01 | 272.870.28 |
| VAL N° 05 (ABR.- 2017) | 109.595.78 | 19.727.24 | 129.323.02 | 128.880.27 |
| TOTAL | 785,795.87 | 141,443.26 | 927,239.13 | 886,982.65 |

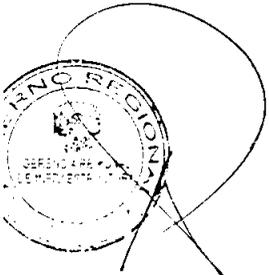
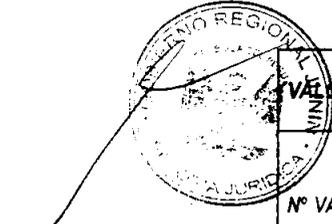


VALORIZACION DISGREGADA SEGÚN COMPONENTE:

VALORIZACIONES (01. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA)=A

| N° VALORIZACION | VALORIZACION MENSUAL PROGRAMADA | IGV | MONTO TOTAL |
|------------------------|---------------------------------|-------------------|-------------------|
| VAL N° 01 (NOV.-2015) | 140.078.25 | 25.214.08 | 165.292.33 |
| VAL N° 02 (DIC.- 2015) | 270.972.92 | 48.775.13 | 319.748.05 |
| VAL N° 03 (ENE.-2016) | 162.47 | 29.25 | 191.72 |
| VAL N° 04 (FEB.- 2016) | 264.986.45 | 47.697.56 | 312.684.01 |
| VAL N° 05 (ABR.- 2017) | 58.767.10 | 10.567.28 | 69.274.38 |
| TOTAL | 734,907.20 | 132,283.30 | 867,190.49 |

VALORIZACIONES (02. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO)=B





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

| Nº VALORIZACION | VALORIZACION MENSUAL PROGRAMADA | IGV | MONTO TOTAL |
|-------------------------|---------------------------------|-----------------|------------------|
| VAL. N° 01 (NOV.-2015) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| VAL. N° 02 (DIC.- 2015) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| VAL. N° 03 (ENE.-2016) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| VAL. N° 04 (FEB.- 2016) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| VAL. N° 05 (ABR.- 2017) | 50,888.68 | 9,159.96 | 60,048.64 |
| TOTAL | 50,888.68 | 9,159.96 | 60,048.64 |

- o Del cuadro de Valorización total (Val.n°01, 02, 03, 04,05) se observa que de la columna n°04 da como suma total S/. 927,239.13 soles inc. IGV., pero monto total autorizado para su pago fue de S/. 886,982.65 inc. IGV.
- o Como el monto del Contrato es de S/. 886,996.48 soles inc. IGV=A, el monto pagado es de S/. 886,982.65 soles inc. IGV=B habiendo una diferencia de S/. 13.83 soles inc. IGV=C como saldo a favor del Contratista visto que en el ACTA DE RECEPCION DE OBRA el comité de Recepción menciona que la Obra se ejecutó al 100% conforme al contrato.

- El monto del Contrato para la ejecución de Obra es de S/. 886,996.48 soles de las cuales la Entidad cancelo el monto de S/. 886,982.65 soles incl. IGV, habiendo una diferencia de S/. 13.83 soles incl. IGV



SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA Y ENTIDAD

- El saldo a favor del Contratista es de S/. 19,631.36 soles incl. IGV
- El saldo a favor de la Entidad es de S/. 3,000.00 soles incl. IGV, por la elaboración de Liquidación de Contrato de Obra
- El saldo a favor de la Entidad por penalidad es de S/. 88,699.65 soles incl. IGV.
- El saldo a favor de la Entidad después de las deducciones es de S/. 72,068.29 soles incl. IGV.

OBSERVACIONES:

- El contratista no presento la Liquidación de Contrato de Obra, es por ello la Entidad lo elaboro
- Se menciona que al adquirir los CPS, se encontraron las valorizaciones N°01,02,03,04 y 05 de las cuales se resume lo siguiente:

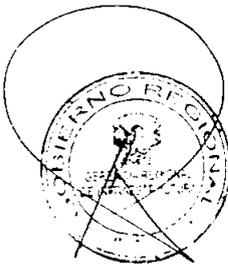
VALORIZACION DISGREGADA SEGÚN COMPONENTE:

VALORIZACION COMPONENTE N°01:

VALORIZACIONES (01. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA)=A

| Nº VALORIZACION | VALORIZACION MENSUAL PROGRAMADA | IGV | MONTO TOTAL |
|-------------------------|---------------------------------|-------------------|-------------------|
| VAL. N° 01 (NOV.-2015) | 140,078.25 | 25,214.08 | 165,292.33 |
| VAL. N° 02 (DIC.- 2015) | 270,972.92 | 48,775.13 | 319,748.05 |
| VAL. N° 03 (ENE.-2016) | 162.47 | 29.25 | 191.72 |
| VAL. N° 04 (FEB.- 2016) | 264,986.45 | 47,697.56 | 312,684.01 |
| VAL. N° 05 (ABR.- 2017) | 58,707.10 | 10,567.28 | 69,274.38 |
| TOTAL | 734,907.20 | 132,283.30 | 867,190.49 |

VALORIZACION COMPONENTE N°02:



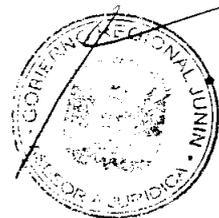


"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

| VALORIZACIONES (02. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO)=B | | | |
|---|---------------------------------|-----------------|------------------|
| N° VALORIZACION | VALORIZACION MENSUAL PROGRAMADA | IGV | MONTO TOTAL |
| VAL. N° 01 (NOV.-2015) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| VAL. N° 02 (DIC.- 2015) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| VAL. N° 03 (ENE.-2016) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| VAL. N° 04 (FEB.- 2016) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| VAL. N° 05 (ABR.- 2017) | 50,888.68 | 9,159.96 | 60,048.64 |
| TOTAL | 50,888.68 | 9,159.96 | 60,048.64 |

VALORIZACION TOTAL

| VALORIZACION TOTAL =(A+B) | | | | |
|----------------------------------|------------------------|-------------------|--|--|
| N° VALORIZACION | VALORIZACION EJECUTADA | IGV | MONTO TOTAL SEGÚN VALORIZACIONES ENCONTRADAS EN LOS COMPROBANTES DE PAGO | MONTO AUTORIZADO REAL FACTURADO INCLUIDO IGV |
| VAL. N° 01 (NOV.-2015) | 140,078.25 | 25,214.08 | 165,292.33 | 165,292.33 |
| VAL. N° 02 (DIC.- 2015) | 270,972.92 | 48,775.13 | 319,748.05 | 319,748.05 |
| VAL. N° 03 (ENE.-2016) | 162.47 | 29.25 | 191.72 | 191.72 |
| VAL. N° 04 (FEB.- 2016) | 264,986.45 | 47,697.56 | 312,684.01 | 272,870.28 |
| VAL. N° 05 (ABR.- 2017) | 109,595.78 | 19,727.24 | 129,323.02 | 128,880.27 |
| TOTAL | 785,795.87 | 141,443.26 | 927,239.13 | 886,982.65 |



Del cuadro de **Valorización total** (la sumatoria de la Val.n°01, 02, 03, 04,05 de los dos componentes) se observa que de la columna n°04 da como suma total S/. 927,239.13 soles inc. IGV; pero el monto **total autorizado para su pago fue de S/. 886,982.65 inc. IGV en cumplimiento al CONTRATO N°313-2015-GRJ/GGR, de fecha 27-10-2015.** En el Comprobante de pago de la Valorización N°03 se encontró copias de cuaderno de obra donde firman como Residente de Obra el Ing. Angel Rojas Tenorio y el Supervisor de obra el Arq. Pedro Renee Paucar Camposano: donde al parecer ellos no son parte de la obra y como no se tiene el cuaderno de obra original se sacó copia simple del cuaderno de obra encontradas en el Comprobante de pago de la Valorización N°03 para la Liquidación de Contrato de Obra, y respecto a ello el Contratista no se ha pronunciado en la **CARTA N°006-2018-CONSUL H&AR SAC(GG, de fecha 04-4-2018.**

- De los documentos adquiridos mediante **CARTA N°3181-2017-GRJ/SGSLO, de fecha 27/12/17** de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras no se encontró la Valorización final de ejecución de contrato de Obra firmada por el Residente de Obra, Supervisor de Obra y Representante Legal donde indique que la obra se ejecutó al 100.00%. Cuaderno de Obra Original, planos de replanteo, panel fotográfico, certificados de pruebas de control de calidad, calendario de avance de la obra programada y reprogramada, informe del plan de manejo ambiental implementado en la zona de la Obra.

El Contratista paraliza la Obra por 402 días calendario desde el 07-03-16 al 12-04-17, en el cual no hay documento resolutorio de la Entidad que avale mencionada paralización incumpliendo el **Art.200.-Causales de ampliación de plazo** y el **Art.201.-Procedimiento de ampliación de plazo**, es por ello que se le aplica la penalidad de S/. 88,699.65 soles incl. IGV.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

- Con **CARTA N°006-2018-CONSUL H&AR SAC/GG, de fecha 04-04-2018**, el Contratista remite a la Entidad su pronunciamiento de la Liquidación de Contrato de Obra elaborada por la Institución, de las cuales sus descargos no justifican las observaciones remitidas con **CARTA N°527-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22-03-2018**.
- La ejecución de la Obra inicio el día 07 de Marzo del 2016 y culmino el día 15 de Abril del 2017.
- La Obra presento una paralización de Obra por 402 días calendarios contabilizado desde el día 07 de Marzo del 2016 al 12 de Abril del 2017. La obra reinicio el día 13 de Abril del 2017, culminando el 15 de Abril del 2017.
- En la Obra participaron como Residente de Obra el Arq. Danylo Jesús Almeida Ponce CAP N°13088, Inspector de Obra el Arq. Jorge Ordoñez Flores CAP N°2628, Supervisor de Obra N°02 el Ing. Orlando Maldonado Salvatierra CIP N°60189.
- El día 19 de Mayo del 2017 el Comité de Recepción de Obra designado con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°179-2017-GRJ/GRI**, de fecha 26 de Abril del 2017 recepciona la Obra donde indican que la obra está ejecutada al 100% según el contrato.
- La Liquidación de Contrato de Obra se ha realizado en base a lo que indica el Acta de Recepción de Obra, donde dice que la obra ha sido ejecutada conforme al **CONTRATO N°313-2015-GRJ/GGR**, respetando las especificaciones técnicas de expediente técnico como son (planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto) y las modificaciones autorizadas por los especialistas responsables, procediéndose a la recepción de obra; por ende se tomó como referencia el presupuesto y planos considerado en el expediente técnico.
- El saldo a favor del Contratista es de S/. 19,631.36 soles incl. IGV
- El saldo a favor de la Entidad es de S/. 3,000.00 soles incl. IGV, por la elaboración de Liquidación de Contrato de Obra
- El saldo a favor de la Entidad por penalidad es de S/. 88,699.65 soles incl. IGV.
- El saldo a favor de la Entidad después de las deducciones es de S/. 72,068.29 soles incl. IGV.
- La entidad elaboro la Liquidación de Contrato de Obra, de las cuales es necesario que la Empresa **CONSTRUCCION - CONSULTORIA H&AR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** adjunte los documentos observados
- De las conclusiones del Contratista presentada con **CARTA N°006-2018-CONSUL H&AR SAC/GG, de fecha 04-04-2018**, se observa lo siguiente:

- **Conclusión 1.**-La notificación esta fuera de plazo y que vencieron los 120 días que la ley estipula.

Respuesta:

- Según la **OPINION N°190-2017/DTN** del OSCE el procedimiento de liquidación podía aplicarse cuando el contratista o la entidad presentaran la liquidación del contrato, incluso de forma extemporánea

- **Conclusión 2.**-Por tanto pido que se recalculen los saldos a favor del contratista ya que dicho descuento es injustificado.

Respuesta:

- Al recalcular el saldo a favor del Contratista es el monto de S/. 19,631.36 soles (19,617.53 por reajuste + 13.83 por saldo a favor del contrato), saldo a favor de la entidad por penalidad es de S/. 88,699.65 (penalidad no justificada de acuerdo al RLCE art. 200, 201)
- En la **CARTA N°006-2018-CONSUL H&AR SAC/GG, de fecha 04-04-2018** el contratista menciona como descargo lo siguiente:

✓ "Con fecha 07/03/2016 en el Asiento N°116 del residente se sustenta el motivo de la paralización de forma temporal el cual es comunicado mediante cuaderno de obra a la supervisión; en el asiento N°117 del supervisor con fecha 07/03/2016 la supervisión da consentimiento a la paralización, por tanto los tramites respectivos para la resolución corresponde a la supervisión que es parte de la entidad. En calidad de contratista se cumple con lo estipulado en el reglamento y la ley de contrataciones del estado y **LA AMPLIACION DE PLAZO QUEDA CONSENTIDA YA QUE LA INSTITUCION NO SE PRONUNCIO EN EL PLAZO CORRESPONDIENTE.**

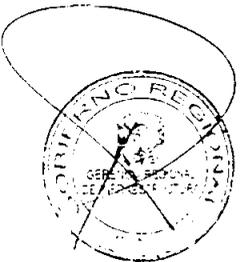
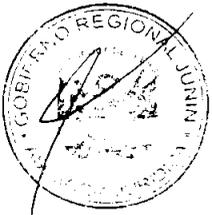
Respuesta:

- Lo que menciona en su descargo justificando que la ampliación de plazo queda consentida ya que la institución no se pronunció en el plazo correspondiente no es válido ya que no cumple el procedimiento de ampliación de plazo según el art. 201 del RLCE.

- **Conclusión 3.**-Pido se calcule el reajuste correspondiente por ser irrenunciables de acuerdo a la ley de contrataciones del estado. Y que considere en los cuadros correspondientes cuyo pago es S/. 628,737.01 a favor del contratista.

Respuesta:

- Al calcular el reajuste el saldo a favor del Contratista por reajuste es de S/. 19,617.53 soles y no S/. 628,737.01 soles





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

- **Conclusión 4.**-La documentación que se requiere es parte de los trámites internos del gobierno regional y otros se encuentra en custodia de la supervisión tal como quien es parte de la entidad

Respuesta:

- Se menciona que con los documentos encontrados en la Entidad se ha trabajado la Liquidación de Contrato de Obra así como exp. técnico, comprobantes de pago, copia simple del cuaderno de obra sacadas de los comprobantes de pago y otros; pero lo que no se tiene son cuaderno de obra original, planos de replanteo, Resolución de Aprobación de la ampliación de plazo por paralización de Obra, valorización final de obra, certificados de pruebas de control de calidad, calendario de avance de obra reprogramado valorizado, panel fotográfico, informe de plan de manejo ambiental implementado en la zona de obra y memoria descriptiva valorizada.

- **Conclusión 5.**-También se tiene a favor del contratista gastos generales por los días paralizados el monto de S/. 293.286.00.

Respuesta:

- De los solicitado no corresponde por no tener Resolución de aprobación de ampliación de acuerdo al RLCE (art.200 y 201).

- El Contratista de las observaciones que se les remitió con la **CARTA N° 527-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22-03-2018** no ha cumplido en adjuntar lo del ítem a) y no adjunta documento sustentatorio del ítem b) los siguientes:

- a. De los documentos adquiridos mediante CARTA N°3181-2017-GRJ/SGSLO, de fecha 27/12/17 no se encontró la **Valorización final de ejecución de contrato de Obra firmada por el Residente de Obra, Supervisor de Obra y Representante Legal** donde indique que la obra se ejecutó al 100.00%. **Cuaderno de Obra Original, planos de replanteo, panel fotográfico, certificados de pruebas de control de calidad, calendario de avance de la obra programada y reprogramada, informe del plan de manejo ambiental implementado en la zona de la Obra**, todos estos documentos deben de estar debidamente firmados por el Residente, Supervisor y Representante Legal.
- b. El Contratista **paraliza la Obra por 402 días calendarios desde el 07-03-16 al 12-04-17**, en el cual no hay documento resolutorio de la Entidad que avale mencionada paralización incumpliendo el Art. 200.-Causales de ampliación de plazo y el Art.201.-Procedimiento de ampliación de plazo. es por ello que se le aplica la penalidad de S/. 88.699.65 soles incl.IGV.



- De los documentos notificados de la Entidad al Contratista y del Contratista a la Entidad:

- Con CARTA N°527-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22-03-2018 la Entidad ha notificado al Contratista y el Contratista ha recepcionado el día 21-03-2018.
- Con CARTA N°006-2018-CONSUL H&AR SAC/GG, de fecha 04-04-2018 el Contratista se pronuncia en respuesta a la CARTA N°527-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22-03-2018.
- Con CARTA N°655-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10-04-2018, la Entidad da respuesta a la CARTA N°006-2018-CONSULT H&AR SAC/GG, de fecha 04-04-2018, en el cual es recepcionada por el Contratista el día 10-04-2018.

El Contratista a la fecha no ha presentado documento respecto a la situación de la Liquidación de Contrato de la Obra o algún otro pronunciamiento.

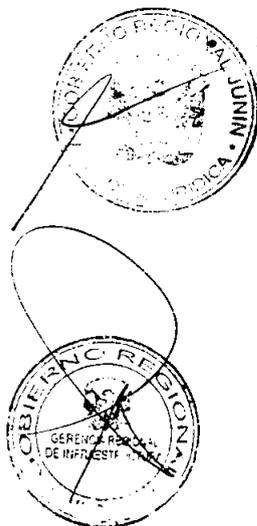
Se menciona también que cualquier vicio oculto encontrado en obra y en el proceso administrativo es de entera responsabilidad de los que participaron durante el proceso de ejecución de la Obra.

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

OBRA

RESOLUCION DE APROBACION DEL
EXP.TECNICO ACTUALIZADO
PRESUPUESTO BASE
CONTRATO DE EJECUCION
SISTEMA DE CONTRATACION
VALOR CONTRATADO

"INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL
ESCOLARIZADA EN LA I.E N° 31924 DEL CENTRO POBLADO
PAUCARMARCA, DISTRITO DE TAPO, PROVINCIA DE TARMA
REGION DE JUNIN. CON CODIGO SNIP N° 266146.
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°
227-2015-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 07/07/2015
S/. 886.998 48 jun-15
N° 313-2015-GRJ/GGR 27-oct-15
SUMA ALZADA
S/. 886.996.48





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

EMPRESA CONSTRUCCION - CONSULTORIA H&AR CONTRATISTAS
GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

REPRESENTANTE LEGAL SR. MARCELINO HUAMAN HUARACA
Pje. Misti Mza H, Lote 08, Distrito del Tambo-Provincia de Huancayo,
Región Junin

Dirección para notificación:

FACTOR RELACION 1.00000
120 días
calendarios

PLAZO DE EJECUCION PROGRAMA

FECHA DE PRESUPUESTO BASE jun-15

FECHA DE ENTREGA DE OBRA 11-nov-15

FECHA DE INICIO DE OBRA 12-nov-15

**FECHA DE TERMINO DE OBRA
PROGRAMA** 10-mar-16
402 días
calendarios

PARALIZACION DE OBRA:
ACTA DE ACUERDO DE PARALIZACION DE EJECUCION DE
OBRA

Aprobado con:

**INICIO DE PARALIZACION DE
OBRA** 07-mar-16

**FIN DE PARALIZACION DE
OBRA** 12-abr-17

REINICIO DE OBRA: 13-abr-17

FECHA DE TERMINO DE OBRA REAL 15-abr-17

**DESIGNACION DE COMITÉ DE
RECEPCION DE OBRA:** RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°
179-2017-GRJ/GRI . de fecha 26/04/2017

PLAZO DE EJECUCION REAL 521 DIAS CALENDARIOS

FECHA DE RECEPCION DE OBRA 19-may-17

RESIDENTE DE OBRA :
Arq. DANYLO JESUS ALMEIDA PONCE CAP N°
13088

INSPECTOR DE OBRA:
Arq. JORGE ORDÓÑEZ FLORES CAP N°2628

SUPERVISOR DE OBRA :
Ing. ORLANDO MALDONADO SALVATIERRA CIP
N°60189

CONSULTORIA DE SUPERVISION:
CONTRATO DE PROCESO N°356-2015-GRJ/GGR. de fecha
18/11/2015

Contratado con : Ing. MALDONADO SALVATIERRA ORLANDO
OSCAR CIP N°60189

Jefe de Supervisión de Obra: Pje. Los Incas N°760. Distrito de Chilca-Huancayo-
Junin

Dirección de Notificación:

COORDINADOR DE OBRA Ing. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP
N°133980

LIQUIDADOR TECNICO Ing. HUGO VILCAHUAMAN TADEO CIP N°105947
Ing. CARMEN NIDIA ROMERO CABRERA CIP
N°190575





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

I. VALORIZACION

PROGRAMADO

01.01.00 CONTRATADO:

Sub total contrato principal de obra S/. 751,691.93

Sub presupuesto total S/. 751,691.93

Reajuste de obra principal S/. 0.00

Reajuste total S/. 0.00

IGV contrato principal S/. 135,304.55

IGV total S/. 135,304.55

Monto total de presupuesto S/. 886,996.48

MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

S/. 886,996.48

01.02.00 AUTORIZADO:

Sub total contrato principal de obra S/. 751,691.93

Sub presupuesto total S/. 751,691.93

Reajuste de obra principal S/. 16,625.03

Reajuste total S/. 16,625.03

IGV total S/. 138,297.05

Monto total de presupuesto S/. 906,614.01

MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

S/. 906,614.01

01.03.00 PAGADO:

Sub total contrato principal de obra S/. 751,680.21

Sub presupuesto total S/. 751,680.21

Reajuste de obra principal S/. 0.00

Reajuste total S/. 0.00

IGV total S/. 135,302.44

Monto total pagado S/. 886,982.65

MONTO TOTAL PAGADO

S/. 886,982.65

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV:
(CONTRATO PRINCIPAL)**

S/. 19,631.36

II. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES

02.01.00 OTORGADOS:

Efectivo S/. 0.00

Materiales S/. 0.00

02.02.00 AMORTIZADOS:

Efectivo S/. 0.00

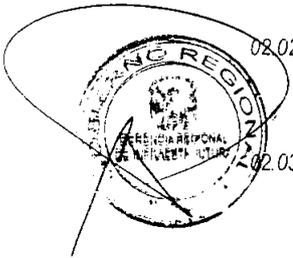
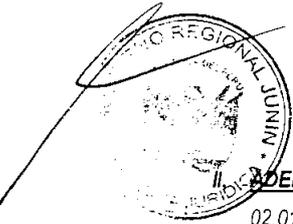
Materiales S/. 0.00

02.03.00 SALDO POR AMORTIZAR:

En Efectivo S/. 0.00

Materiales S/. 0.00

02.04.00 SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Efectivo S/ 0.00
Materiales S/ 0.00

III. MULTA Y/O PENALIDAD

03.01.00 **AUTORIZADO**
Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE) S/ 88.699.65
03.02.00 **DESCONTADO**
Por retraso en culminación de Obra S/ 0.00
03.03.00 **SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA** S/ 88.699.65

IV. RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS

04.01.00 **AUTORIZADO**
RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE) S/ 0.00
04.02.00 **PAGADO**
RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE) S/ 0.00
04.03.00 **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**
- En Efectivo S/ 0.00

V. MAYORES GASTOS GENERALES

05.01.00 **AUTORIZADO**
MAYORES GASTOS GENERALES S/ 0.00
05.02.00 **PAGADO**
MAYORES GASTOS GENERALES S/ 0.00
05.03.00 **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**
- En Efectivo S/ 0.00

VI. ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

06.01.00 **AUTORIZADO**
ARTICULO 211 RLCE S/ 0.00
06.02.00 **PAGADO**
ARTICULO 211 RLCE S/ 0.00
06.03.00 **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD**
- En Efectivo S/ 0.00



RESUMEN DE SALDOS

| CONCEPTO | A FAVOR DEL CONTRATISTA | A FAVOR DE LA ENTIDAD |
|----------------------------|-------------------------|-----------------------|
| I VALORIZACION Y REAJUSTES | S/ 19.631.36 | S/ 0.00 |
| II ADELANTOS | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| III MULTA Y/O PENALIDAD | S/ 0.00 | S/ 88.699.65 |



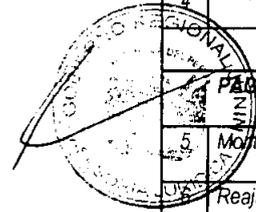


"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

| | | | |
|------------------|---|----------------------|----------------------|
| IV. | RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS | S/. 0.00 | S/. 0.00 |
| V. | MAYORES GASTOS GENERALES | S/. 0.00 | S/. 0.00 |
| VI. | ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA | S/. 0.00 | S/. 3.000.00 |
| TOTAL S/. | | S/. 19.631.36 | S/. 91.699.65 |

| SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA | |
|---|----------------------|
| Saldo a favor del contratista | S/. 19.631.36 |
| Saldo a favor de la entidad | S/. 91.699.65 |
| Saldo a favor de la Entidad después de las Dedicaciones | S/. 72,068.29 |

| RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA: | | | | |
|---|--|----------------|------------|-------------------|
| Nº | DESCRIPCIÓN | MONTO SIN IGV | IGV | TOTAL |
| PROGRAMADO CONTRATADO | | | | |
| | Del Contrato de Obra (1) | S/. 751.691.93 | | 886.996.48 |
| | Reajustes del Contrato de obra (2) | S/. 0.00 | 135.304.55 | 0.00 |
| (A) MONTO PROGRAMADO CONTRATADO = (1+2) | | | | 886.996.48 |
| AUTORIZADO | | | | |
| 3 | Del Contrato de Obra (3) | S/. 751.691.93 | | 886.996.48 |
| 4 | Reajustes del Contrato de obra (4) | S/. 16.625.03 | 2.992.50 | 19.617.53 |
| (B) MONTO AUTORIZADO = (3+4) | | | | 906.614.01 |
| PAGADO | | | | |
| 5 | Monto total pagado (5) | S/. 751.680.21 | 135.302.44 | 886.982.65 |
| 6 | Reajustes del Contrato de obra (6) | S/. 0.00 | S/. 0.00 | 0.00 |
| (C) MONTO TOTAL PAGADO = (6+7) | | | | 886.982.65 |
| MULTA Y/O PENALIDAD | | | | |
| 7 | Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE) | S/. 75.169.19 | 13.530.46 | 88.699.65 |
| (D) PENALIDAD | | | | 88.699.65 |
| ELABORACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA | | | | |
| | Elaboración de Liquidación de Contrato de Obra (Art.211 RLCAE) | S/. 2.542.37 | 457.63 | 3.000.00 |
| (E) MONTO A FAVOR DE LA ENTIDAD =08 | | | | 3,000.00 |
| (G=C-B+D+E) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD | | | | 72,068.29 |





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

| DESCRIPCIÓN | MONTO |
|--|---------------|
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | S/. 19,631.36 |
| SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD | S/. 91,699.65 |
| SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD DESPUES DE LAS DEDUCCIONES | S/. 72,068.29 |

Que, en conformidad al Informe Técnico N° 458-2018-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 13 de Agosto del 2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo después de haber verificado **Otorga la conformidad** los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado en la Ley N° 27444 Art. 74° numeral 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de CONTRATO N° 313-2015-GRJ/ORAF, de fecha 27 de Junio del 2014, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra denominada: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 31924 DEL CENTRO POBLADO PAUCARMARCA, DISTRITO DE TAPO, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN", CON CODIGO SNIP N° 266146, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa **CONSTRUCCIÓN - CONSULTORIA H & AR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, presentado por su representante legal Sr. **HUAMAN HUARACA MARCELINO**, por el monto contractual de **S/. 886,996.48 Soles**, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, finalmente se aprueba por el monto de **S/.906,614.01 (NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 01/100 SOLES)** incluido IGV. Incluido saldo a favor de Contratista por reajuste S/19,631.36 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

36/100 SOLES) incluido IGV, y saldo a favor de la entidad por aplicación de penalidad y otros **S/.91,699.65 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 65/100 SOLES)**, finalmente después de las deducciones quedando saldo pendiente a favor de la entidad de **S/.72,068.29 (SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO CON 29/100 SOLES)**, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el recupero del saldo a favor del Contratista y cobro del saldo a favor de la entidad por aplicación de penalidad según las deducciones siguientes:



| SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA | |
|---|----------------------|
| Saldo a favor del contratista de reajustes | S/. 19,631.36 |
| Saldo a favor de la entidad (ART°165. 211 RLCE) | S/. 91.699.65 |
| Saldo a favor de la Entidad después de las Deducciones | S/. 72,068.29 |

Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Liquidador y evaluador de obras **ING. CARMEN NIDIA ROMERO CABRERA CIP N° 190575.**

ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 31924 DEL CENTRO POBLADO PAUCARMARCA, DISTRITO DE TAPO, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN"**, con CODIGO SNIP N° 266146, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR

: La empresa **CDNSTRUCCIÓN- CONSULTORIA H & AR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, presentado por su representante legal Sr. **HUAMAN HUARACA MARCELINO.**

RESIDENTE DE OBRA

: **ARQ. DANYLO JESUS ALMEIDA PONCE CAP N° 13088**

SUPERVISOR DE OBRA

: **ING. ORLANDO MALDONADO SALVATIERRA CIP N°60189**

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



ARTICULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.



ARTICULO SEXTO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 31924 DEL CENTRO POBLADO PAUCARMARCA, DISTRITO DE TAPO, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN", CON CODIGO SNIP N° 266146, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. ALFREDO POMA SAMANEZ
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYD.

Abna. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARÍA GENERAL